



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2020

OFICIO N° CCM/IL/CDIG/0676/2020

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, y en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXIX, 83 y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; solicito a usted de la manera más atenta, sírvase inscribir el orden del día de la Sesión de Pleno del próximo **12 de noviembre** del año en curso, la siguiente iniciativa, **misma que habré de presentar haciendo uso de la voz:**

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente.

DocuSigned by:
Paula Soto
7B724887C122428.

**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA**



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) ; 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento ante el pleno de este Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN DISTINTOS ORDENAMIENTOS**, proveniente del Primer Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se le llama áreas verdes a toda aquella vegetación urbana que permite que en los espacios construidos cualquier persona se integre con la naturaleza a través de jardines y parques que constituyen el paisaje de las ciudades, estas áreas pueden incluir bosques urbanos, plazas arboladas y jardines, brindan diversos servicios ambientales a la población, entre los que destacan el mejoramiento de la calidad del aire, la recreación y el mantenimiento de la biodiversidad urbana.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) hace una recomendación con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades para que se proporcionen 9 metros cuadrados de espacio verde por habitante y establece que su distribución debe permitir que las personas vivan cerca de alguno de estos espacios.

Un estudio de la ciudad de Toronto, indica que el tener al menos 10 árboles en una manzana de las ciudades mejoraba la percepción de la salud de sus habitantes.¹ En las calles con

¹ Disponible en. https://elpais.com/elpais/2018/05/07/seres_urbanos/1525688899_487227.html



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020

tráfico de muchas urbes, los árboles funcionan como filtro de contaminantes nocivos y mitigan los efectos del cambio climático. La flora de las ciudades actúa como filtro para contaminantes urbanos y partículas finas, absorben dióxido de carbono que es el principal causante del calentamiento global. Un árbol grande puede absorber hasta 150 kilos de CO₂ al año, por otro lado reduce la contaminación acústica, la cual es atenuada por los follajes, aumenta la biodiversidad urbana y contribuye a la regulación térmica pues logra enfriar el aire entre dos y ocho grados, causando la reducción en el uso de aire acondicionado en un 30 por ciento.

En 2009 la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial realizó un inventario de áreas verdes en el cual se afirma que los habitantes de la Ciudad de México contaban con 14.4 m² per cápita (por habitante), cifra aceptable ante los lineamientos internacionales, que sugieren un mínimo de 9 m² por habitante. Sin embargo, al considerar áreas verdes como “cualquier superficie cubierta de vegetación”, sin distinguir entre su tamaño, accesibilidad, características o uso potencial, no se piensa en el uso activo de estos sitios, que es el que le puede aportar mayor bienestar a las personas.

Dado que la distribución de estas áreas dentro de las ciudades tiene implicaciones ecológicas y sociales que repercuten en el bienestar de sus habitantes, el identificar y exponer sus inequidades debería impulsar una mejor planificación urbana y mayor justicia ambiental. Sin embargo, para que esto pueda suceder, es necesario ubicar geográficamente las áreas verdes, considerando su uso como característica determinante ya que sólo de esta forma podremos conocer realmente qué tanto acceso tienen los ciudadanos a la naturaleza.²

La Ciudad de México es una de las más contaminadas del planeta y aspectos como el exceso de residuos, los contaminantes petroquímicos, las toneladas de material fecal pulverizada, provocan serias repercusiones en en la salud no solo del medio ambiente sino también en la salud de las mujeres, por esto la OMS calcula que el 92% de la población mundial está expuesta a niveles peligrosos de contaminación del aire.

Con la presente iniciativa se reconoce la brecha de desigualdad de áreas verdes en las diferentes alcaldías y el papel fundamental que tienen estas para el bienestar de la población y aún más para la salud. Es por eso que esta iniciativa pretende que las alcaldías tomen la responsabilidad de mantener e incrementar las zonas verdes para que así esta Ciudad logre

² Disponible en: <http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/index.php/articulos/sostenibilidad-cdmx/411-areas-verdes>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020

alcanzar las recomendaciones de los organismos internacionales y restringir la disminución de áreas verdes además de obligar a las alcaldías y al Gobierno de la Ciudad de México a aumentar la extensión, cantidad y calidad de estas áreas para alcanzar un mínimo de 9.2 metros cuadrados por habitante en cada alcaldía de esta Ciudad.

ANTECEDENTES

La presente propuesta, fue una iniciativa presentada dentro del Primer Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México 2019, fue dictaminada por la Comisión interna de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y el dictamen se aprobó en sentido positivo por el pleno de este ejercicio ciudadano.

La Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, indica que la importancia de las áreas verdes radica principalmente en que estas permiten la conservación de la biodiversidad; regulan el clima y reducen los efectos de las llamadas islas de calor; detienen el polvo y partículas suspendidas; amortiguan y disminuyen los niveles de ruido; contribuyen en la remoción de la contaminación del aire y generan oxígeno, además los árboles mejoran las condiciones del suelo ya que la mayoría de ellos son generadores de hojarasca y mantienen la humedad y finalmente regulan el microclima, evitan la erosión, propician el desarrollo de fauna, dándole refugio, protección y alimento.³

La Encuesta Intercensal 2015 del INEGI y el Inventario de Áreas Urbanas 2017 realizado por SEDEMA indica que el promedio de áreas verdes por habitante en la Ciudad de México es de 7.5 metros cuadrados. Las alcaldías Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Tláhuac y Xochimilco se encuentran por debajo del promedio mínimo recomendado, siendo la alcaldía Cuauhtémoc con 3.6 mientras que las alcaldías Milpa Alta y Benito Juárez cuentan solamente con 2.2 metros cuadrados de áreas verdes⁴.

El Inventario de Áreas Verdes de la Ciudad de México permite insertarse en uno de los siete ejes estratégicos de acción mencionados en el Programa Ambiental y de Cambio Climático: Reverdecimiento de la Ciudad, con la identificación específica de superficies en la estructura de áreas verdes de la Ciudad de México, mediante la integración de una base de datos con las áreas de cobertura vegetal que guardan un significado relevante, un elemento básico y

³ Disponible en: http://www.paot.org.mx/micrositios/FORO_CONS_RN/pdf/mesa_4/Zenia.pdf

⁴ Disponible en: <https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/inventario>.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020

característico de bienes ambientales, por otro lado este inventario tiene la función de ser un instrumento para la gestión de las áreas verdes urbanas que permite identificar, cuantificar y caracterizar a cada una de estas áreas. La actualización permanente del Inventario en materia de áreas verdes permite describir la realidad del componente vegetal dentro del área física de las distintas categorías establecidas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en su artículo 88 bis 4 establece que las alcaldías llevarán el inventario de áreas verdes de su competencia en su demarcación territorial, y lo harán del conocimiento de la Secretaría para su integración en el inventario general al que se refiere el artículo, proporcionando anualmente las actualizaciones correspondientes, en los términos del Reglamento.

El objetivo 11 referente a las Ciudades y Comunidades Sostenibles que se encuentra en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) considera que es necesario poner atención a los vínculos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales, así como reducir los desastres y la vulnerabilidad de la población y reducir el impacto ambiental de las ciudades, establece también la importancia de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños.

Por otro lado, el objetivo 13 enfocado a la Acción Climática fortalece la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países e incorpora medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

Desde 2016 la Organización Mundial de Salud (OMS) ha tratado de concientizar a la población mundial sobre el impacto que ha tenido la contaminación atmosférica en nuestra vida diaria con campañas como "Breath Life" (Respira la vida) han arrojado que la contaminación de aire ha causado la décima parte del total mundial de defunciones al año y, que es una de las principales crisis sanitarias que enfrentamos mundialmente. Dentro de las recomendaciones realizadas por ésta campaña a la población mundial y a los gobiernos de cada país, se encuentran medidas normativas prácticas, tales como mejoras de la vivienda, el transporte, los desechos y los sistemas de energía, dejar de quemar desechos, promover



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020

los espacios verdes y facilitar los desplazamientos a pie o en bicicleta para mejorar la calidad del aire.⁵

Fue en 2018 que la OMS hacía la observación de que se requieren al menos 16 metros cuadrados de áreas verdes por habitante para garantizar su bienestar, en este mismo año las ciudades tenían solamente 5 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, lo que estaba muy por debajo de lo recomendado.⁶

Por lo anterior y a efecto de atender la desigualdad existente entre las alcaldías respecto de las áreas verdes de las cuales sus habitantes pueden tener acceso no solo para actividades recreativas sino también en beneficio de su salud, se propone lo siguiente:

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 50. Las Alcaldías llevarán a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación ejecutando acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, y jardineras en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes por demarcación territorial.	ARTÍCULO 50. Las Alcaldías llevarán a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes, debiendo garantizar por lo menos 9.2 metros cuadrados por habitante dentro de la demarcación. Las Alcaldías deberán ejecutar acciones de reforestación, preservación, conservación y mantenimiento constante de las áreas verdes, macetones y jardineras, tanto en el espacio público cómo en las instalaciones a su cargo;

⁵ Disponible en: <https://www.who.int/phe/breathe-life/about/es/>

⁶ Disponible en: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/ciudades-verdes-y-sustentables>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020

<p>La persona titular de la Alcaldía en su informe que rinda ante el congreso deberá referir un apartado especial respecto la implementación de estas acciones.</p>	<p>impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales; rescate de barracas; ejecutar el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, jardineras y en calles secundarias; incrementar la permeabilidad de las banquetas en calles secundarias y espacios públicos; mantener actualizado un padrón de áreas verdes por demarcación territorial.</p>
---	---

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 10. Corresponde a cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Implementar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente e impulsar acciones orientadas a la construcción de resiliencia desde las demarcaciones territoriales.</p>	<p>ARTÍCULO 10. Corresponde a las Alcaldías de la Ciudad de México:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Implementar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente e impulsar acciones orientadas a la construcción de resiliencia desde las demarcaciones territoriales.</p> <p>Deberán garantizar por lo menos, 9.2 metros cuadrados de áreas verdes por habitante. En el caso de las alcaldías que cuenten con mayor porcentaje de áreas verdes por habitante, deberán ejecutar todas las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones para conservar o, en su caso, incrementar</p>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020

<p>V. a la VII. ...</p> <p>VIII. Las Delegaciones deberán etiquetar un porcentaje de su presupuesto anual que garantice el mantenimiento, la protección, la preservación, la vigilancia de las áreas verdes y barracas de su demarcación.</p> <p>Las Delegaciones que tengan un porcentaje mayor a 9 metros cuadrados de área verde por habitante, no deberán permitir por ningún motivo su disminución.</p> <p>Las Delegaciones que no cuenten con 9 metros cuadrados de área verde por habitante, deberán incrementarlo buscando alcanzar este objetivo con alternativas para la creación de nuevas áreas verdes como son: azoteas verdes, barracas, retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, áreas verdes verticales y jardineras en calles secundarias.</p> <p>IX. a la XIII. ...</p>	<p>dicho porcentaje.</p> <p>V. a la VII. ...</p> <p>VIII. Las Alcaldías deberán etiquetar un porcentaje de su presupuesto anual que garantice el incremento, mantenimiento, protección, preservación, vigilancia de las áreas verdes y barracas de su demarcación.</p> <p>Las Alcaldías que tengan un porcentaje mayor a 9.2 metros cuadrados de área verde por habitante, no deberán permitir por ningún motivo su disminución.</p> <p>Las Alcaldías que no cuenten con por lo menos 9.2 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, deberán incrementarlo buscando alcanzar este objetivo y con alternativas para la creación de nuevas áreas verdes como son: azoteas verdes, barracas, retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, áreas verdes verticales y jardineras en calles secundarias.</p> <p>IX. a la XIII. ...</p>
---	--

LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 22. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se deberán considerar en los sectores, las siguientes	ARTÍCULO 22. En materia de gases efecto invernadero, se deberán considerar en los sectores, las siguientes directrices:



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020

<p>directrices:</p> <p>I. El fomento de creación de sitios de absorción de bióxido de carbono;</p> <p>a) Promover que las alcaldías incrementen las áreas verdes en suelo urbano sin tomar en cuenta el suelo de conservación existente.</p> <p>b) ...</p> <p>II. a la XIV. ...</p>	<p>I. El fomento e incremento de creación de sitios de absorción de bióxido de carbono;</p> <p>a) Promover que las alcaldías, garanticen por lo menos, 9.2 metros cuadrados de área verde por habitante en suelo urbano sin tomar en cuenta el suelo de conservación existente. Para el caso de las alcaldías que cuenten con mayor porcentaje de áreas verdes por habitante, estarán obligadas a ejecutar todas las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones para su conservación, aumento y mantenimiento.</p> <p>b) ...</p> <p>II. a la XIV. ...</p>
---	---

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 50 de la Ley Orgánica de Alcaldías; se REFORMAN las fracciones IV y VIII del artículo 10 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; se REFORMA el inciso a) de la fracción I del artículo 22 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 10. Corresponde a las Alcaldías de la Ciudad de México:

I. a la III. ...

IV. Implementar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente e impulsar acciones orientadas a la construcción de resiliencia desde las demarcaciones territoriales.

Deberán garantizar por lo menos, 9.2 metros cuadrados de áreas verdes por habitante. En el caso de las alcaldías que cuenten con mayor porcentaje de áreas verdes por habitante, deberán ejecutar todas las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones para conservar o, en su caso, incrementar dicho porcentaje.

V. a la VII. ...

VIII. Las Alcaldías deberán etiquetar un porcentaje de su presupuesto anual que garantice el incremento, mantenimiento, protección, preservación, vigilancia de las áreas verdes y barracas de su demarcación.

Las Alcaldías que tengan un porcentaje mayor a 9.2 metros cuadrados de área verde por habitante, no deberán permitir por ningún motivo su disminución.

Las Alcaldías que no cuenten con por lo menos 9.2 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, deberán incrementarlo buscando alcanzar este objetivo y con alternativas para la creación de nuevas áreas verdes como son: azoteas verdes, barracas, retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, áreas verdes verticales y jardineras en calles secundarias.

IX. a la XIII. ...

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 10. Corresponde a las Alcaldías de la Ciudad de México:

I. a la III. ...

IV. Implementar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente e impulsar acciones orientadas a la construcción de



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020

resiliencia desde las demarcaciones territoriales.

Deberán garantizar por lo menos, 9.2 metros cuadrados de áreas verdes por habitante. En el caso de las alcaldías que cuenten con mayor porcentaje de áreas verdes por habitante, deberán ejecutar todas las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones para conservar o, en su caso, incrementar dicho porcentaje.

V. a la VII. ...

VIII. Las Alcaldías deberán etiquetar un porcentaje de su presupuesto anual que garantice el incremento, mantenimiento, protección, preservación, vigilancia de las áreas verdes y barracas de su demarcación.

Las Alcaldías que tengan un porcentaje mayor a 9.2 metros cuadrados de área verde por habitante, no deberán permitir por ningún motivo su disminución.

Las Alcaldías que no cuenten con por lo menos 9.2 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, deberán incrementarlo buscando alcanzar este objetivo y con alternativas para la creación de nuevas áreas verdes como son: azoteas verdes, barracas, retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, áreas verdes verticales y jardineras en calles secundarias.

IX. a la XIII. ...

LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 22. En materia de gases efecto invernadero, se deberán considerar en los sectores, las siguientes directrices:

- I. El fomento e incremento de creación de sitios de absorción de bióxido de carbono;
 - a) Promover que las alcaldías, garanticen por lo menos, 9.2 metros cuadrados de área verde por habitante en suelo urbano sin tomar en cuenta el suelo de conservación existente. Para el caso de las alcaldías que cuenten con mayor porcentaje de áreas verdes por habitante, estarán obligadas a ejecutar todas las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones para su conservación, aumento y mantenimiento.
 - b) ...



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020

II. a la XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 12 días del mes de noviembre de 2020.

DocuSigned by:
Paula Soto
78A24891D229488

PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO

DIPUTADA